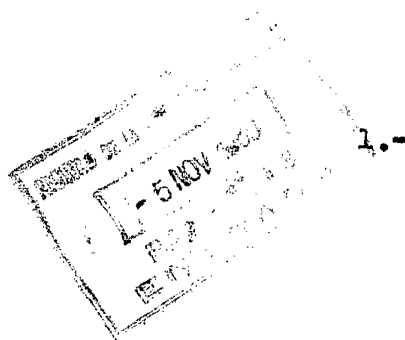


A.R.



26221



262211

Memoria Descriptiva

para

Una Patente Economico-Comercial, por
20 años en España

a favor de

Don Eloy Mateo Mora, y
Don Eugenio Navarro Oliva

- ambos de nacionalidad española -

residente en

VILLENA (Alicante)

- Avda. Generalísimo, 19

por:

" SISTEMA PARA INCREMENTAR LAS VENTAS "



2.-

262211

5 La presente Patente Economico-Comercial se refiere a un sistema para incrementar las ventas, por el cual los posibles compradores de uno o varios establecimientos comerciales, constituyen una asociación en la que participan con una cuota periódica, mediante la cual tienen opción a premios de sorteos periódicos, y a que se les devuelvan todas las cantidades aportadas, cuando el valor total que han entregado alcanza determinado límite.

10 Tal sistema proporciona a los compradores asociados la ventaja de dichos premios, con la recuperación de todas las cuotas abonadas, y a los establecimientos que intervienen en la sociedad, la propaganda que tal hecho supone.

15 De un modo general las partes que comprende el sistema que se reivindica, son las siguientes:

20 - el ingreso como asociado no requiere el abono de cantidad alguna, únicamente es necesario extender la correspondiente ficha, y asignar el número que le corresponda al asociado o asociada, el cual debe abonar la cantidad periódica que se estipule; por ejemplo cinco pesetas semanales, con lo cual tiene derechos, inmediatamente a tomar parte en todos los sorteos de premios que se celebren.

25



262211

5 - cuando a un socio le corresponde premio, recibe un talón, por el valor de la cantidad con que ha sido favorecido, cuyo talón puede utilizar como dinero para pagar sus compras, en el establecimiento o establecimientos de la sociedad que apliquen el sistema, sin tener que manifestar que cuenta con ese talón hasta el momento de pagar, con lo que no le priva de que puedan hacerle el descuento de que por cualquier otra circunstancia sea beneficiario.

10 - los comercios o establecimientos adheridos a la sociedad, abonarán a la misma ^{la} parte que se estipule, en los correspondientes contratos, de las ganancias que tengan en los generos o artículos vendidos a los socios.

15 Cuando un socio no haya sido favorecido en ningun sorteo, y tenga entregada determinada cantidad, por ejemplo cien pesetas, puede recibir un talón por el importe de la misma y utilizarlo tambien en sus compras, como los talones correspondientes a los premios. Es decir, no pierden las cantidades aportadas, y tienen como beneficio haber podido ser favorecido por los sorteos, durante las veinte semanas que corresponden a la cantidad indicada, cuyos sorteos usualmente serán, por ejemplo, uno de quinientas pesetas y otro de mil al mes.

20

25



4.-

262211

5 ni los talones correspondientes a premios, ni los que puedan retirar por las cantidades entregadas, es necesario gastarlos en ningun plazo determinado, y el socio puede retenerlos hasta que desee efectuar una compra, en uno de los establecimientos adheridos, y desee utilizar el ahorro que los mismos le reporta.

10 Es decir, si por ejemplo un socio tiene un talón de quinientas pesetas de premio, y lleva entregadas cuatrocientas en las aportaciones semanales, quiere decirse que a partir del momento en que totalizan las novecientas pesetas, cuando desee esa cantidad en talones, puede emplearlos en pagar parte o la totalidad de una compra.

15 El sistema por tanto, es para el cliente como si tuviera una hucha de ahorro, que no solo le guarda el dinero, sin dejarselo gastar hasta determinado límite, sino que además le dá opción a premios periódicos.

20 Esa cantidad mínima que la sociedad recauda, para ponerla de nuevo a disposición del socio, tiene por objeto acumular un fondo que permite realizar los gastos necesarios para la vida de la sociedad, en tanto que la misma recibe el importe de los beneficios

25



262211

5 Hay otros detalles en el desarrollo del sistema, que en cada caso pueden establecerse del modo que se estime conveniente, como, por ejemplo; los derechos que conserva el asociado que se retrasa en el pago de las cuotas periódicas usualmente no perderá las cantidades entregadas, pero no tendrá derecho a beneficiarse de los sorteos mientras esté en deuda.

Los talones de premios o de cantidades acumuladas, puede extenderse al portador o a nombre del socio favorecido.

10 Además, trimestral o semestralmente puede publicarse un boletín en que consten los números de fichas premiadas en los sorteos, y los nombres de los socios a que corresponden los mismos.

15 En la aplicación del sistema que se reivindica caben múltiples modalidades, tanto en lo que se refiere a las condiciones estipuladas entre la sociedad que explote el sistema y los comerciantes, o dicha sociedad y los clientes o compradores, como por la cuantía y periodicidad de las cuotas pagadas por estos últimos y de los premios concedidos por aquella; pero como todas esas variaciones, u otras que puedan hacerse en detalles complementarios, no afectan a la esencialidad reivindicada, todas esas aplicaciones, estarán igualmente comprendidas y protegidas por el presente registro.

20



262211

N O T A.

5 Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como la manera de realizarlo en forma práctica e industrializable, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalle, en cuanto éstas no alteren el principio fundamental de su desarrollo, por tanto la presente nota protegerá:

10 1.- Sistema para incrementar las ventas, caracterizado porque se constituye una sociedad que comprende, por una parte, uno o varios establecimientos comerciales, y por otra, posibles compradores en los mismos, los cuales, al adherirse a la sociedad, reciben un número de inscripción, y cotizan determinada cuota periódica, como única aportación, mediante las cuales tienen opción a los premios de los sorteos que se celebren en determinadas fechas, y también a que se les devuelva todas las cantidades aportadas, cuando el valor total entregado por cada asociado alcance determinado límite; recibiendo los asociados un talón por el importe de cada premio, con que sea favorecido en los sorteos, y otro por la cantidad acumulada que la sociedad llegue a poner a su disposición, al término del plazo estipulado, cuyos talones podrán ser utilizados en el momento que se desee, al ir a pagar en caja la compra efectuada, en uno de los establecimientos inscritos en la asociación.

25 2.- Sistema según anterior, caracterizado

7.-



262211

5 porque: las cuotas periódicas son, aproximadamente, de cinco pesetas; la cantidad acumulada, para tener derecho a su devolución, de cien pesetas; los sorteos mensuales; y los premios de los mismos, uno de quinientas pesetas y otro de mil, entrando cada asociado en el sorteo representado por el número que se asigne a su ficha, al inscribirse en la sociedad.

3.- Sistema para incrementar las ventas.

Según se describe y reivindica en la presente memoria descriptiva.

10 Consta esta memoria de siete hojas foliadas y escritas a máquina por una sola de sus caras.

Madrid, a 5 NOV. 1960